

CIRCULAR número 2/63 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas para el desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de enero de 1963, por la que se modifica la de 21 de noviembre de 1962, reguladora de la campaña oleícola 1962-63.

FUNDAMENTO

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de enero de 1963, modificando el artículo séptimo de la Orden de 21 de noviembre de 1962, reguladora de la campaña oleícola de 1962-63, he tenido a bien disponer lo siguiente:

CLASES DE ACEITE PARA CONSUMO DE BOCA

Artículo 1.º Queda modificado el párrafo a) del artículo octavo de la Circular 8/62, que queda redactado en la siguiente forma:

«a) Aceites de oliva virgen o refinados, a granel hasta tercero de acidez, con especificación de su calidad, que gozarán de libertad de precio.»

Igualmente se modifica el párrafo b) del mismo artículo, que queda redactado en la forma siguiente:

«b) Aceites de oliva envasados, especificando su calidad, de acuerdo con la clasificación del Consejo Oleícola Internacional

(virgenes, refinados o mezcla de ambos), también en régimen de libertad de precio.»

MEZCLA DE ACEITES

Art. 2.º Queda anulado el último párrafo del apartado g) del artículo octavo de la Circular 8/62.

Art. 3.º Esta Comisaria General procederá, cuando lo considere oportuno, a señalar las mezclas de aceite de oliva con aceites de semillas vegetales, para su posterior venta a granel como aceite de regulación, dando al efecto las instrucciones que correspondan a las distintas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

ENTRADA EN VIGOR DE LA CIRCULAR

Art. 4.º Las normas establecidas en la presente Circular entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1963.—El Comisario general, Andrés Rodríguez Villa.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, de Industria y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la plaza de Médico forense de categoría primera, con ascenso, a don Antonio Acevedo Alvarez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956 para su aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, con ascenso, dotada con el haber anual de 31.680 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Julián Vigal Tinajas, a don Antonio Acevedo Alvarez, que es Médico forense de categoría primera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cádiz número 1, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 10 de enero de 1963, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda prorrogar la edad de jubilación de don Celedonio García Gutiérrez.

Visto el expediente de prórroga de edad de jubilación instruido a instancia de don Celedonio García Gutiérrez, Médico Forense de primera categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción de Ayamonte, que se encuentra en perfectas condiciones físicas e intelectuales, reuniendo más de diez años y menos de veinte de servicios activos prestados al Estado,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la base octava de la Ley de 23 de julio de 1918 y en el artículo 88 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, acuerda prorrogar la edad de jubilación de don Celedonio García Gutiérrez, concediéndole el derecho a ejercer su cargo de Médico Forense hasta el 30 de marzo del año en curso, en que completa los veinte años de servicios al Estado, debiéndose hacer constar esta Resolución en el expediente personal y título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Fernanda Alvarez Bejiga, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Accediendo a lo solicitado por doña Fernanda Alvarez Bejiga, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pamplona,

Esta Dirección General acuerda declararla en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.